## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 2022 00121 00

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 23 de febrero de 2022, el juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifiquese,

## DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **044**, hoy **14 de marzo de 2022**.

> SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

> > Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ea064a312717c5d1cf6276bfada40f6af1f55b1feadf8acd9f63c89784add967

Documento generado en 10/03/2022 05:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica